

Barranquilla,
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Amira M



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

23 MAYO 2019

E-003 082

SEÑORA:

CLAUDIA ARENAS.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE
SOLEDAD- CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER.

CALLE 69 N°15ª- 23.

SOLEDAD -ATLANTICO.

AUTO No.

00000867

Lé solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1º, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

IT:000624

EXP: 2026-512

Elaboro: Adriana Meza Llinas- contratista/ Amira Mejia-Supervisor

*Abto # 4
Pag 176*

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



*4/11-4-19
4/14-5-19*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000867 DE 2019.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD DEL CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER,
IDENTIFICADO CON NIT N°802.013.023-5”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, decreto 780 de 2016, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se practicó seguimiento a la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, identificado con Nit N° 802.013.023-5, Ubicado en el Municipio de Soledad-Atlántico.

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000624 del 18 de junio del 2018, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad; Centro de Salud Maclovía Niebles Ferrer de Soledad -Atlántico es una entidad privada de Primer (1) nivel de baja complejidad que presta los servicios de: Tuberculosis y Lepra

*Horario de Atención al Público de 7: 00 a.m. a 3:00 p. m. de Lunes a Viernes
Sábado de 9:00 a 12:00 a.m.*

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Cumplió con todo lo requerido mediante Auto N° 00001321 de 2015, notificado el día 04 de Noviembre de 2015.

OBSERVACIONES:

Centro de Salud Maclovía Ferrer de Soledad –Atlántico, realiza una gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

Centro de Salud Maclovía Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos, se desactivan los residuos con Hipoclorito de Sodio

Centro de Salud Maclovía Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios, con Hipoclorito de sodio, luego son metidos en bolsas rojas y son llevadas al área de almacenamiento central para su respectiva disposición final

Centro de Salud Maclovía Niebles Ferrer de Soledad–Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de la recolección de los residuos peligrosos,

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000867 DE 2019.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD DEL CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, IDENTIFICADO CON NIT N°802.013.023-5”

la entidad a contrato los servicios de la Empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad de Dos (2) kg/ mes

Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, los residuos Ordinarios son recogidos por la Empresa Interaseo S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de Día por medio

Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, como Guantes, Tapaboca, Delantal, Gafa, Zapatos Cerrados etc. Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad

Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte interna de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.2

El agua utilizada por el Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A. S.A E.S.P, del Municipio de Sabanalarga-Atlántico

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA: *Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica*

PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS: *Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, debe presentar una caracterización de sus aguas residuales correspondiente al periodo 2017, Teniendo en cuenta los parámetros evaluados en el Decreto 631 del 17 de Marzo del 2015.*

PERMISO DE CONCESION DE AGUA: *Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua esta es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P de Soledad –Atlántico*

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita al Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, y revisado el expediente 2026-512 se puede concluir:

- Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, cuenta con una empresa de servicios ambientales especiales S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectado de Dos (2) kg/mes. La empresa que recoge los residuos ordinarios es la empresa Triple A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de día por medio*
- Centro de Salud Maclovia Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores verde para*

Jacut

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000867 DE 2019.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD DEL CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, IDENTIFICADO CON NIT N°802.013.023-5”

residuos Ordinario Rojo para residuos Peligrosos, previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno

- *Centro de Salud Maclovía Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte interna de la entidad cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2.002.*
- *Centro de Salud Maclovía Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2.016, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2.002*

Se considera que las medidas tomadas por el Centro de Salud Maclovía Niebles Ferrer de Soledad –Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad”.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que según el artículo 30 ibídem: “es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000867 DE 2019.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD DEL CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER,
IDENTIFICADO CON NIT N°802.013.023-5”**

o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: “(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios(...)”

El Decreto 50 de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones”

El Artículo 10: modificó el Estudio de la solicitud. En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:

1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.
2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.
4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos que aplique.
5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.
6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo. Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas se deberá elaborar un informe técnico.

Parágrafo 1. Tratándose de vertimientos al suelo, se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos: 1. la no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo a la información presentada por el usuario. 2. la no existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, así como las proyecciones del trazado de la red de alcantarillado, si existe. 3. las condiciones de vulnerabilidad del acuífero. 4. los estudios hidrogeológicos oficiales del área de interés. 5. la localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica. 6. Zonas donde se tenga identificado la existencia de

Juanes

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No.

00000867

DE 2019.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD DEL CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, IDENTIFICADO CON NIT N°802.013.023-5"

cualquier tipo de evento amenazante, de acuerdo con la información existente o disponible. 7. Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición. 8. Información relacionada con los usos del suelo previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial en la zona donde pretende realizarse el vertimiento al suelo. Parágrafo 2. Tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos: 1. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos. 2. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad. 3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos que aplique.

Artículo 11. Se modifica el numeral 4 y se adiciona numeral 15 del artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento. la resolución, por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:" (...) 4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica, o unidad ambiental costera u oceánica, a la cual pertenece." 15. Área en m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.

Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015; Requisitos del permiso de vertimientos: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

Japel

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000867 DE 2019.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD DEL CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, IDENTIFICADO CON NIT N°802.013.023-5”

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Por lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, ubicado en el Municipio de Soledad Atlántico, identificada con Nit: 802.013.023-5, representada legalmente por la Sra CLAUDIA ARENAS, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las siguientes obligaciones una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA (30) DIAS:

- 1- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa de servicios ambientales especiales S.A.E S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- 2- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRASA, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuantos a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

DE MÁNERA INMEDIATA:

- 1- Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasado pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- 2- Enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00000867 DE 2019.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD DEL CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, IDENTIFICADO CON NIT N°802.013.023-5”

- 3- Enviar Certificado de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- 4- Complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2.016.

PARAGRAFO: El almacenamientos de los residuos hospitalarios, no debe superar los siete días según el numeral 8.1.4 de la Resolución 1164 de 20002.

SEGUNDO: La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: El informe técnico N° 000624 del 18 de junio de 2018 hace parte integral del presente proveído, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental.

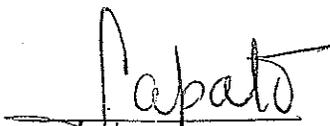
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

22 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO.

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.